



000041

000038

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2016-MDCA**

Cerro Azul, 11 de Marzo del 2016.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.  
POR CUANTO:**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-CAÑETE.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Marzo del 2016, el Oficio N° 0120-2016-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L, suscrito por el Jefe Médico del Centro de Salud de Cerro Azul, en la que solicita se apruebe la Ordenanza Municipal en el uso de Arena Húmeda en Cementerio para la Prevención del Zika, Dengue y Chikungunya, a fin de evitar la introducción y dispersión del vector transmisor de enfermedades.

### **CONSIDERANDO**

Que, artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú; -

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la salud de los habitantes constituye un bien público y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; -

Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 1º del Título Preliminar establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la

022  
005



000040

000037

diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País”;



Que, las enfermedades de Dengue, Chikungunya y Zika son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel global, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el *Aedes aegypti*. Además con fecha 1º de Febrero del presente año la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha declarado la infección por virus Zika como emergencia sanitaria en Salud Pública, de importancia internacional (ESPII), ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar las principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano.

De Conformidad con lo establecido por los artículos 9, numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL EN EL USO DE ARENA HUMEDA EN CEMENTERIOS PARA LA PREVENCION DEL ZIKA DENGUEY CHIKUNGUNYA.**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza EN EL USO DE ARENA HUMEDA EN CEMENTERIOS PARA LA PREVENCION DEL ZIKA DENGUEY CHIKUNGUNYA, en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, que consta siete Capítulos y quince Artículos y forma parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - LA PRESENTE ORDENANZA entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, provincia de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul Cañete

SR CARLOS A. SAAVEDRA AGUILAR  
ALCALDE (P)

023  
004